

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: SIMULACION 2022 0373.
Demandante: EDUARDO DIAZ CASTRO.
Demandado: MARIA EUGENIA CASTRO DE RUIZ Y OTROS.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA, para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Se solicita aclarar expresamente que tipo de acción es la que pretende adelantar, ya sea la simulación consagrada en el artículo 1766 código civil, la nulidad contenida en el artículo 1740, la resolución que trata el artículo 1546 de la misma obra o la que corresponda.

Redactar en debida forma mencionando expresamente lo que se solicita, individualizando si las pretensiones corresponden a principales, subsidiarias y/o consecuenciales e indicando en tal sentido los respectivos hechos.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez